ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, acerca del deber que recae en las entidades públicas de realizar el análisis del sector relativo al proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del proceso de contratación está ubicado en el sector terciario de la economía, correspondiente al sector "servicios", particularmente la prestación de servicios profesionales de personas que cuenten con la experiencia e idoneidad para satisfacer las necesidades de las distintas entidades públicas y privadas que así lo requieran.

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMÍA TÉCNICA, BRINDANDO APOYO JURÍDICO, EN LA COORDINACIÓN DE POTESTAD DISCIPLINARIA Y/O SUS DELEGADAS Y/O LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ESPECIALES Y APOYO TÉCNICO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 8201.

Justificación: Las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Así las cosas, la Personería de Bogotá D.C. como Órgano de Control del Distrito Capital que promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, e interviene y actúa como garante del respeto al ordenamiento jurídico por parte de las autoridades administrativas del Distrito Capital, además de ejercer la Inspección y vigilancia de quienes cumplen funciones públicas en el Distrito Capital, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y de las metas establecidas en los proyectos de inversión para la vigencia 2025; le corresponde continuar el desarrollo de las actividades que aseguren el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y el cometido institucional, en el contexto de lo cual es de suma importancia el apoyo de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el desarrollo de las acciones relacionadas con la administración y/o funcionamiento de la entidad, así como para la satisfacción de aquellas necesidades misionales que no pueden ser desarrolladas en su totalidad por los servidores, dada la insuficiencia de personal o los requerimientos particulares que se requieran; mas aún en el marco de la coyuntura actual que demanda una mayor capacidad institucional para responder con eficacia a los requerimientos de protección de derechos de las personas del Distrito Capital, por lo cual resulta necesaria la contratación de prestación de servicios personales en aras a garantizar el cumplimiento cabal de las atribuciones a cargo de la entidad.

Para el cumplimiento de sus obligaciones Constitucionales y Legales, el Acuerdo 034 de 1993 asignó a la Personería de Bogotá funciones de Agente del Ministerio Público en el Distrito Capital, el ejercicio de la veeduría ciudadana en el territorio de su jurisdicción y el

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

desarrollo de la defensoría de los Derecho Humanos en la Capital de la República. Igualmente, el precitado Acuerdo, artículo 1, y el Articulo 104 del Decreto-Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa, facultad que le permite dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el funcionamiento normal de la entidad.

Con la expedición del Acuerdo 755 de 2019 “POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se crearon funciones en la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria. (artículo 71) y se le atribuyeron, entre otras, formular las políticas y planes para el ejercicio de los asuntos disciplinarios por parte de las Personerías Delegadas, establecer las directrices para el correcto procedimiento en los asuntos de carácter disciplinario en cada una de las Delegadas y en la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico.

Ahora bien, dentro del marco de las funciones asignadas, la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria - Secretaria Común adelanta diariamente actividades que dan impulso procesal a los expedientes a cargo de las Delegadas que conforman el Eje Disciplinario, las cuales al corte del 30 de diciembre de 2024 emitieron 3.570 actuaciones disciplinarias, dando cumplimiento a las órdenes impartidas en las providencias expedidas por las cuatro Personerías Delegadas, la Dirección de Investigaciones Especiales y la Coordinación de Potestad Disciplinaria.

Además de lo anterior, la dependencia recibe la correspondencia interna y externa que es radicada tanto en medio físico en el área de correspondencia como en el aplicativo SIRIUS, debiendo clasificar y evaluar el contenido de la información que se radica para luego proceder a redireccionar la misma a la dependencia que corresponda, crear quejas, asignar derechos de petición, crear solicitudes de poder preferente, atender las alertas del Concejo de Bogotá D.C. etc., actividades que requieren de verificación en las bases de información del Eje Disciplinario y de la entidad como el sistema SINPROC.

Así mismo, desde el eje disciplinario se reciben las remisiones realizadas por las diversas entidades tanto del orden distrital como nacional; por lo que se requiere de un equipo profesional robusto y capacitado que apoye la labor encomendada a este eje misional que tiene a su cargo atender los derechos de petición, las alertas de control político presentadas por los Honorables Concejales de la ciudad, solicitudes de poder preferente, acciones de tutela en las que se vincula a este eje misional.

La Personería de Bogotá D.C. dentro de su plan estratégico 2024-2028 formuló el proyecto de inversión 8201 “Fortalecimiento de la gestión de la Potestad Disciplinaria en la Personería de Bogotá D.C.", dicho proyecto busca fortalecer la gestión de la potestad disciplinaria.

Teniendo en cuenta que dentro del Plan Anual de Adquisiciones se destinó una partida presupuestal suficiente para la contratación de servicios personales (Profesionales y Apoyo a la Gestión) con el fin de garantizar la prestación de servicios, es por ello que requiere la contratación de recurso humano profesional, para garantizar el ejercicio continuo de sus funciones.

En virtud de lo anterior, al analizar y verificar la cantidad de procesos que a corte del mes de diciembre de 2024 ascienden en el Eje Disciplinario a 1.680, los cuales requieren del

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

impulso procesal conforme las directrices impartidas por las Personerías Delegadas se hace necesario contar con profesionales del derecho con título de especialización y experiencia profesional de 20 meses para apoyar la evaluación, sustanciación y diligencias investigativas de procesos disciplinarios, en la coordinación de potestad disciplinaria y/o sus delegadas, en el marco del proyecto de inversión 8201, en aras de que no se presente retroceso en la celeridad e impulso procesal que requiere el Eje Potestad Disciplinaria, por lo que se reitera que el personal de planta con que cuenta la entidad no es suficiente para alcanzar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y resultados programado en el marco del proyecto de inversión 8201.

En ese sentido se requiere un contratista profesional del derecho con título de especialización y experiencia profesional de 20 meses, que apoye el cumplimiento de los objetivos misionales de la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria y/o sus Delegadas.

La selección de los contratistas para la prestación de servicio se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por el Director de Talento Humano de la Personería de Bogotá, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

Una vez verificado el histórico de la contratación realizada por la Personería de Bogotá, en relación con el objeto y las actividades a desarrollas, se evidencia que en meses y vigencias precedentes se han suscrito los siguientes contratos:

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	HONORARIOS
PB-CPS-2024-0247	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA BRINDANDO APOYO JURÍDICO, EN LA COORDINACIÓN DE POTESTAD DISCIPLINARIA Y/O SUS DELEGADAS Y LA DIRECCION DE INVESTIGACIONES ESPECIALES Y APOYO TECNICO.	$ 8.200.000

En consecuencia, en desarrollo del objeto contractual se deberán adelantar las actividades descritas en la solicitud de las condiciones de la contratación.

Igualmente, y con el fin de verificar la demanda de este tipo de contratación, en entidades afines con la Personería de Bogotá en cuanto a su ámbito de competencia y jurisdicción,

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

haciendo uso de la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, se revisó el comportamiento de la contratación de prestación de servicios administrativos donde se incluyen los servicios Profesionales y de apoyo a la gestión en entidades como la CONTRALORÍA DE BOGOTA, en su calidad de referente como ente de control, evidenciando que durante la vigencia 2024, esta Entidad realizó contratación directa de prestación de servicios administrativos incluyendo la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un valor que asciende a los $22.687.372.919, distribuidos en un total de 1010 contratos de prestación de servicios agrupados en esta categoría de servicios; tal como se evidencia en el anexo 1 (Análisis de la demanda).

En el mismo sentido se analizó la oferta de servicios administrativos, profesionales y de apoyo a la gestión para las entidades públicas del Distrito Capital durante la vigencia 2024, evidenciando que durante este periodo se realizaron contrataciones dentro de esta categoría con una oferta total para el Distrito Capital, que asciende a los $6.950.125.988.050, distribuidos en 121.456 contratos, en las diferentes categorías de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ofertados, tal como se evidencia en la el anexo 2 – (Análisis de la oferta).

De otra parte, la selección del contratista para la prestación de servicios para la Personería Delegada para la Coordinación de Prevención y Control a la Función Pública de la Personería de Bogotá D.C., será realizada bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta que por vía jurisprudencial se ha reiterado que el contrato de prestación de serviciospuede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...) "* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto RodríguezArce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005- 01693-00 (1693).

Así las cosas, los honorarios para la presente contratación, se han determinado en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.200.000),** conforme a la Resolución No.020 de 2025, "*por la cual se adopta la tabla de honorarios para los*

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería de Bogotá D.C." Para un valor total a contratar **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($57.400.000) M/CTE, incluyendo todos los impuestos y retenciones a que haya a lugar, excepto IVA.** por un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES**, **sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2025.**

Atentamente,

JESÚS ANDRÉS IBARRA TRUJILLO
Personero Delegado para la Coordinación de Potestad Disciplinaria

Anexos: 1. Grafica Análisis de la Demanda
2. Grafica Análisis de la Oferta.

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

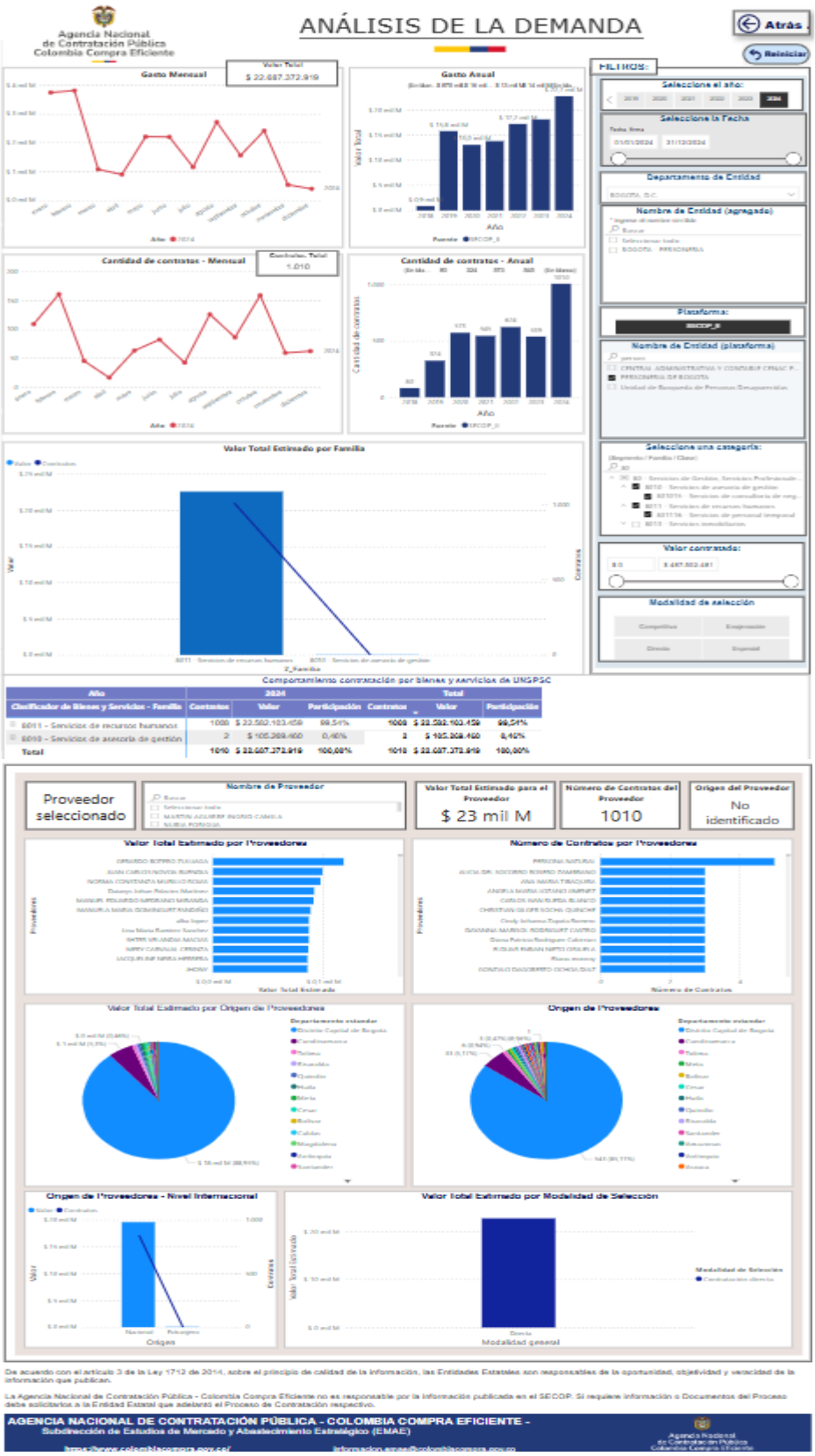

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co

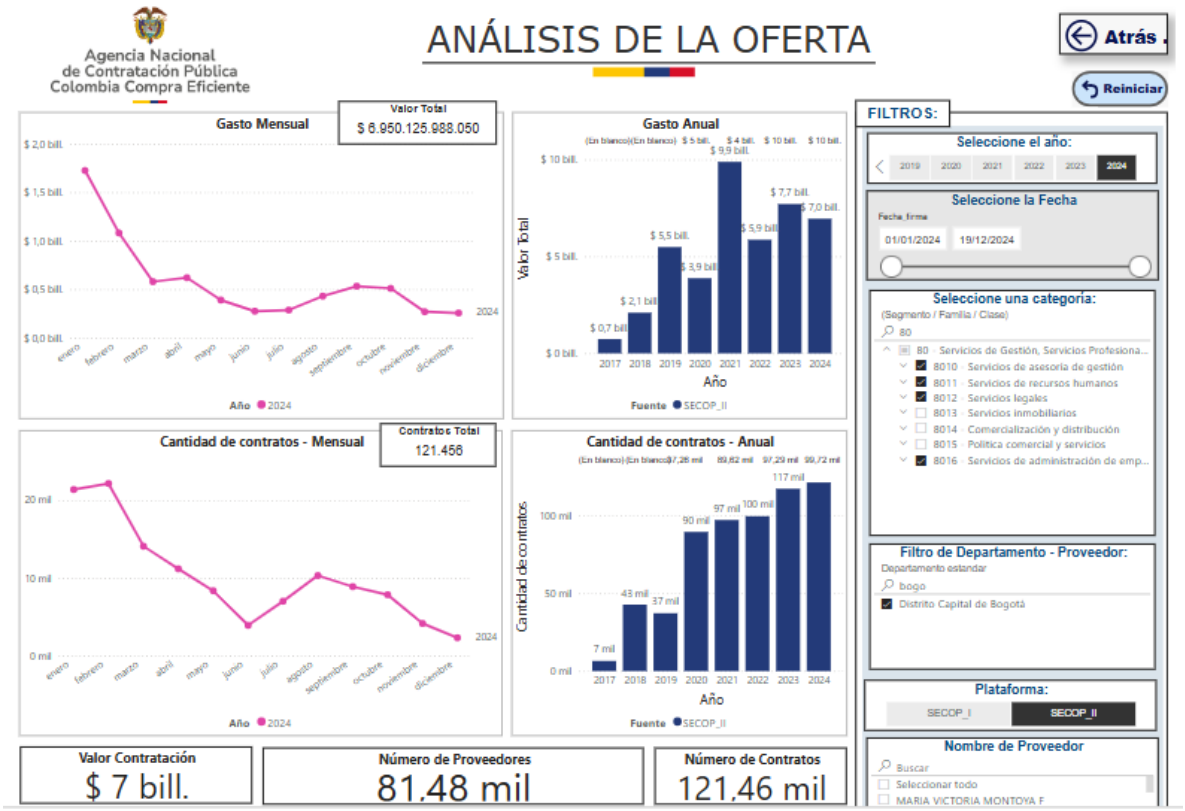

Sede principal Carrera 7 N° 21 - 24. Bogotá
Sede C.A.C. Calle 16 N° 9 - 15. Bogotá
Código postal 111321
Conmutador (601) 382 04 50/80
Línea 143

www.personeriabogota.gov.co
Personería de Bogotá
@PERSONERIADEBOGOTA
@personeriabta
@personeriadebogota

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co